



E-Invoices (CFDI) for Payments Made to Foreign Tax Residents

Expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por pagos efectuados a residentes en el extranjero

As mentioned in previous publications regarding the obligation to issue e-invoices (CFDI), as of January 1st, 2014 companies must have CFDIs for all operations carried out, income as well as deductions, given that for tax purposes only CFDIs will be valid.

As a result of all these changes, the new Income Tax Law for 2014 obliges taxpayers to issue CFDIs for operations which did not require them in the past.

One of these modifications can be found amongst the obligations to which Mexican tax resident legal entities and individuals have to comply with as going forth they will have to issue CFDIs for payments made to foreign tax residents. CFDIs issued by Mexican tax residents will have to include the amounts paid and, if applicable, the taxes withheld and paid on behalf of the foreign tax resident.

Operations for which Mexican tax residents, legal entities and individuals, will have to issue a CFDI are the following:

Payments made for the following concepts:

- ◆ Salary and wages.
- ◆ Pensions, retirements, retirement assets, annuities or any other form of pensions.
- ◆ Remunerations paid to foreign tax resident board, supervisory board and advisory board members or any other kind of board members.
- ◆ Fees for the rendering of independent personnel services.
- ◆ Rent for property located in Mexico.
- ◆ Fees paid to foreign tax resident administrators, commissioners, and general managers.
- ◆ Purchase of real estate from foreign tax residents.
- ◆ Dividends or profits paid to foreign tax residents.
- ◆ Interests on loans paid to foreign tax residents.
- ◆ Real estate rentals.
- ◆ Royalties, technical assistance or advertising.

Tal y como hemos venido mencionando en anteriores publicaciones relacionadas con la obligación de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); a partir del 01 de enero de 2014 las empresas deberán contar con un CFDI para todas y cada una de las operaciones realizadas tanto de ingresos como de deducciones dado que para efectos fiscales solo tendrán validez los CFDI.

A raíz de todos estos cambios, en la nueva ley del Impuesto Sobre la Renta para 2014 se ha hecho exigible la elaboración de un CFDI en operaciones realizadas por los contribuyentes que anteriormente no estaban obligados a ello.

Una de estas modificaciones, la podemos encontrar dentro de las obligaciones de las personas morales y personas físicas residentes en México, las cuales tendrán que expedir un CFDI por los pagos que realicen a los residentes en el extranjero.

En estos CFDI, los residentes en México deberán anotar el monto de los pagos efectuados y en caso de que aplique también deberán anotar el impuesto retenido y pagado por cuenta del residente en el extranjero.

Las operaciones por las que las personas morales y físicas residentes en México tendrán la obligación de expedición de un CFDI, son las siguientes:

Los pagos realizados por concepto de:

- ◆ Sueldos y salarios.
- ◆ Jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, pensiones vitalicias u otras formas de retiro.
- ◆ Remuneraciones que se hagan a los miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole residentes en el extranjero.
- ◆ Honorarios por la prestación de un servicio personal independiente.
- ◆ Arrendamiento bienes inmuebles ubicados en México.

Mexican tax resident legal entities and individuals will have to issue these CFDIs as they will serve as proof of payments and withholdings made to foreign tax residents. These documents will also be used to credit taxes paid in Mexico against taxes to be paid by the foreign tax resident in their country of origin.

To date, the Tax Authorities have not yet published the characteristics and requirements that these CFDIs will have to include, however we will be monitoring their publications in order to be able to inform you of the requirements once they have been published.

It is important to mention that this new obligation does not relieve foreign tax residents of their obligation to continue issuing invoices for operations carried out and which have to meet the requirements mentioned in previous bulletins.

As of 2014 two invoices will therefore have to be issued for operations mentioned in the previous paragraphs, one that supports the operations carried out between the Mexican and foreign tax resident (invoice issued by the foreign tax resident) and the CFDI that will serve as proof of payments and withholdings made to foreign tax residents (invoice issued by the Mexican tax resident).

Please do not hesitate to contact us should you have any doubts or questions.

- ◆ Honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales residentes en el extranjero.
- ◆ Compra de bienes inmuebles a residentes en el extranjero.
- ◆ Dividendos o utilidades a residentes en el extranjero.
- ◆ Intereses por préstamos del residente en el extranjero
- ◆ Arrendamiento de bienes muebles.
- ◆ Regalías, por asistencia técnica o por publicidad.

Las empresas y personas físicas residentes en México, deberán realizar la expedición de estos CFDI, ya que los mismos servirán como constancia de pagos y retenciones a residentes en el extranjero. Asimismo estos documentos se utilizarán para la aplicación del acreditamiento de impuestos pagados en México contra los impuestos a pagar por residentes en el extranjero en su país de origen.

A la fecha de emisión de este boletín, las autoridades fiscales no han realizado la publicación de las características y requisitos necesarios que deberán llevar estos CFDI. Sin embargo, estaremos atentos a las publicaciones por parte de la autoridad, con el fin de comunicar a ustedes los requisitos y lineamientos que deberán cumplir.

Es importante mencionar, que esta nueva obligación no releva de la obligación a los residentes en el extranjero de seguir expidiendo sus facturas por las operaciones realizadas, las cuales deberán cumplir con los requisitos mencionados en nuestros anteriores boletines.

Con esto se concluye, que a partir del 2014 existirán dos facturas por las operaciones mencionadas en párrafos anteriores, una que respalte la operaciones efectuadas entre ambos residentes en México y en el extranjero (factura que expida el residente en el extranjero) y otra factura (CFDI) que funcione como constancia por los pagos y retenciones efectuados a residentes en el extranjero (factura que expida el residente en México).

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

AVISO IMPORTANTE: Este documento ha sido preparado por J. A. Del Río para nuestros clientes y asociados profesionales. Este documento se refiere únicamente a la ley mexicana. A pesar de que se ha hecho un esfuerzo para asegurar la precisión de este documento, no podemos aceptar responsabilidad por errores u omisiones, sin importar su causa. La información contenida en esta publicación no debe ser tomada como una opinión y no debe ser considerada como substituto de una asesoría profesional específica sobre casos particulares. Los autores de J. A. Del Río no asumen responsabilidad alguna por pérdidas ocasionadas a personas que actúen o se abstengan de actuar como resultado del material de este documento. Si necesita asesoría con relación a problemas individuales o cualquier otra asistencia profesional, nos dará mucho gusto proporcionársela.



Helping companies do business in Mexico

About us

J. A. Del Río y Asociados, S. C. We are a bilingual accounting firm dedicated to helping foreign companies doing business in Mexico. We provide services to companies across the country with our offices located in Guadalajara, Mexico City and Monterrey

For more information, please visit our website:
www.jadelrio.com

¿Quiénes somos?

J. A. Del Río y Asociados, S. C. Es una firma bilingüe de contadores enfocados en ayudar a empresas extranjeras a hacer negocios en México. Proveemos servicios a empresas en todo el país por medio de nuestras oficinas localizadas en las ciudades de Guadalajara, Distrito Federal y Monterrey.

Para mayor información por favor visite nuestro sitio web:
www.jadelrio.com/

Our offices / Nuestras Oficinas:

Mexico City / Distrito Federal

Av. Presidente Masaryk No.29 Piso 6
Col. Chapultepec Morales
Delegación Miguel Hidalgo,
Distrito Federal.
México 11570
Tel. + 52 (55) 5531-1425
Fax. + 52 (55) 5531-5792

Monterrey / Monterrey

Av. Lázaro Cárdenas No. 306 Pte.
Piso 1 Oficina 1A-1
Col. Residencial San Agustín
San Pedro Garza García,
Nuevo León.
México 66260
Tel. + 52 (81) 4624-0145
Fax. + 52 (81) 4624-0146

Guadalajara / Guadalajara

Circ. Agustín Yáñez No. 2613 Piso 2
Col. Arcos Vallarta Sur
Guadalajara, Jalisco.
México 44500
Tel. + 52 (33) 3669-5300
Fax. + 52 (33) 3616-2310



Web Site / Sitio Web: www.jadelrio.com

Contact us / Contacto: info@jadelrio.com